

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 1995

Nº22,924

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 409 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA HATILLO, S.A., LA PRORROGA No.9 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.064-87, POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO DE EN, COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995." PÁG. 2

RESOLUCION DE GABINETE No. 412 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA ASSA, CIA. DE SEGUROS, S.A., LA EXTENSION DE LA POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO NO. 50B70707-D, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 1995." PÁG. 3

RESOLUCION DE GABINETE No. 416 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DEL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1, AL CONTRATO No. 13-P-94, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A., (COPISA)" PÁG. 5

RESOLUCION DE GABINETE No. 417 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 2, DEL CONTRATO No. 152-92, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A." PÁG. 6

RESOLUCION DE GABINETE No. 418 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DEL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1, AL CONTRATO No. 10-P-94, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA JACSI PANAMA, S.A." PÁG. 7

RESOLUCION DE GABINETE No. 423 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA PRORROGA No. 3 DEL CONTRATO No. 1 DEL 16 DE FEBRERO DE 1993 DE ASESORIA LEGAL INTERNACIONAL PARA LA NEGOCIACION DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA QUE SUSCRIBIO EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA CON LA EMPRESA ARNOLD AND PORTER" PÁG. 8

RESOLUCION DE GABINETE No. 424 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A." .. PÁG. 9

RESOLUCION DE GABINETE No. 426 (De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA PROYECTOS INFORMATICOS DISTRIBUIDOS Y TELEMATICOS, S.A." PÁG. 9

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS RESOLUCION No. 201-1632 (De 20 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS TEXTOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE RENTA" PÁG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA MUNICIPIO DE TABOGA ACUERDO No. 9 (De 10 de octubre de 1995)

"POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE TABOGA." PÁG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.60

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 409

(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA HATILLO, S.A., LA PRORROGA No.9 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No.064-87, POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO DE EN, COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), suscribió el Contrato de Arrendamiento N°064-87 con la compañía HATILLO, S.A., para el arrendamiento de locales comerciales para ser utilizados por el IRHE como oficinas, en las torres A y B del Edificio Hatillo, ubicado en Avenida Cuba y Justo Arosemena, entre las calles 35 y 36 Este, de la ciudad de Panamá, con un área total de 3,272.35 m². Además, HATILLO, S.A., cede al Instituto el uso de 144 espacios para estacionamientos, sin cargo adicional alguno: 12 espacios en el nivel "D" y el área total de los niveles "E" y "F" del mismo edificio.

Que la última prórroga a este Contrato venció el 31 de diciembre de 1994, y siendo que el IRHE continúa ocupando esas instalaciones para los mismos fines que fuera contratado originalmente, se hace necesario prorrogar el referido contrato, por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995.

Que HATILLO, S.A., ofrece continuar arrendando al IRHE las áreas descritas, por un canon mensual de B/.19,634.10 mensuales, para un monto anual total B/.235,609.20.

Que conforme lo dispone el numeral "d" del artículo 73 del Código Fiscal, se hace indispensable que este prórroga cumpla con las mismas aprobaciones del contrato original.

Que toda vez que el trámite de excepción de Licitación Pública es potestad del Consejo de Gabinete, la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), mediante Resolución N°78-95 de 12 de septiembre de 1995, resolvió gestionar ante este organismo, la excepción del trámite de Licitación Pública y en consecuencia, la autorización para Contratar Directamente con la compañía HATILLO, S.A., la Prórroga N°9 al Contrato de

Arrendamiento N°064-S7, por el período de un (1) año, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995, por un monto total anual de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/.235,609.20).

Que el Artículo 58 numeral 8º, del Código Fiscal, tal como fue modificado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete N°43 de 20 de febrero de 1990, establece que no es necesaria la Licitación Pública en los contratos que constituyan simples prórrogas de contratos existentes, siempre que así lo autoricen las autoridades competentes, que en este caso lo representa este Consejo de Gabinete.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), del trámite de Licitación Pública y en consecuencia, autorizarlo a Contratar Directamente con la compañía HATILLO, S.A., la Prórroga N°9 al Contrato de Arrendamiento N°064-S7, por el período de un (1) año, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1995, por el arrendamiento de locales comerciales para ser utilizados por el IRHE como oficinas, en las torres A y B del Edificio Hatillo, ubicado en Avenida Cuba y Justo Arosemena, entre las calles 33 y 34 Este, de la ciudad de Panamá, con un área total de 3,272.35 m². Además, HATILLO, S.A., cede al Instituto el uso de 144 espacio para estacionamientos, sin cargo adicional alguno; 12 espacios en el nivel "D" y el área total de los niveles "E" y "F" del mismo edificio. El canon mensual acordado entre las partes es de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 10/100 (B/.19,634.10), para un monto total anual de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/.235,609.20).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal "d" del Artículo 73 y el numeral 8º del artículo 58 del Código Fiscal, conforme fue modificado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete N°43 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZOR
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 412

(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA ASSA, CIA. DE SEGUROS, S.A., LA EXTENSION DE LA POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO NO. 50B70707-D, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 1995."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), mantenía contratada con la empresa ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A., la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Nº50B70707-D, para asegurar todas las instalaciones del Instituto, con vencimiento al 30 de junio de 1995.

Que mediante la Solicitud de Compra Nº107899, la Sección de Seguros de la Dirección Ejecutiva de Administración de Recursos, solicitó la extensión de dicha póliza, por el período comprendido del 30 de junio al 31 de julio de 1995.

Que el Decreto Ejecutivo Nº358 de 29 de agosto de 1994, por el cual se reglamenta la contratación de las Pólizas de Seguros en el Sector Público, en su artículo Séptimo dispone que: "Toda Póliza de seguro será emitida por un período no mayor de doce (12) meses, con vencimiento al 31 de diciembre de cada año,...".

Que con base en el prenombrado Decreto Ejecutivo Nº358, el Contralor General de la República, a través de la Circular Nº86-D.C.-D-94 de 23 de noviembre de 1994, reglamentó lo dispuesto en el precitado artículo séptimo.

Que debido a que la contratación anual de dicha póliza, que se pretendía concretar a través de la Licitación Pública Nº015-95 del 27 de junio de 1995, no fue adjudicada provisionalmente, el IRHE se vió en la necesidad de extender por un mes, hasta el 31 de julio de 1995, la vigencia de la referida póliza, por lo que se hace necesaria la solicitud de excepción del trámite de licitación pública.

Que toda vez que el trámite de excepción de Licitación Pública es potestad del Consejo de Gabinete, el Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), mediante Resuelto NºDG-522-95 de 21 de agosto de 1995, resolvió solicitar gestionar ante este organismo, la excepción del trámite de Licitación Pública y en consecuencia, la autorización para Contratar Directamente con la empresa ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A., la extensión de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Nº50B70707-D, por el período comprendido del 30 de junio al 31 de julio de 1995, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.235.050.00).

Que el Artículo 58 numeral 8º, del Código Fiscal, tal como fue modificado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete Nº45 de 20 de febrero de 1990, establece que no es necesaria la Licitación Pública en los contratos que constituyan simples prórrogas de contratos existentes, siempre que así lo autoricen las autoridades competentes, que en este caso lo representa este Consejo de Gabinete.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), del trámite de

Licitación Pública y en consecuencia, autorizarlo a Contratar Directamente con la empresa ASSA CÍA. DE SEGUROS, S.A., la Extensión de la Póliza de Seguro de Todo Riesgo NQ30870707-D, por el período comprendido del 30 de junio al 31 de julio de 1995, por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.232,050.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Séptimo del Decreto Ejecutivo NQ358 de 29 de agosto de 1994, la Circular de la Contraloría General de la República NQ86-D.C.-D-94 de 23 de noviembre de 1994, y el numeral 8Q del artículo 58 del Código Fiscal, conforme fue modificado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete NQ45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 416
(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DEL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1, AL CONTRATO No. 13-P-94, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A., (COPISA)"

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.13-P-94, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A. (COPISA), quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el Suministro de Materiales, y Construcción de las Obras de Infraestructura (Circulación y Pluvial) en el Proyecto Ciudad JARDIN LAS MAÑANITAS, ubicado en la Provincia de Panamá, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/428,699.84).

ARTICULO SEGUNDO: El monto total de este Proyecto de contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No.3.30.1.2...06.10.549 por B/156,555.77; No.3.30.1.2.9.06.10.549 por B/272,144.07 vigencia 95 del Presupuesto de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 417
(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 2, DEL CONTRATO No. 152-92, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.2 al Contrato No.152-92, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa **CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A.**, quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el Suministro de Materiales, y Construcción de Un (1) Edificio **BEGONIA** y sus Obras de Infraestructura, ubicado en Calle Bocas del Toro y Calle 23 Oeste, El Chorrillo, Provincia de Panamá, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.45,188.57)**.

ARTICULO SEGUNDO: El monto total de este Acuerdo Suplementario a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.1.0.03.02.519 del Presupuesto de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social

OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 418

(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DEL ACUERDO
SUPLEMENTARIO No. 1, AL CONTRATO No. 10-P-94, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y LA EMPRESA JACSI PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.10-P-94, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa JACSI PANAMA, S.A., quien se obliga a ejecutar los trabajos adicionales, para el suministro de Materiales y Construcción de DOS (2) Edificios BEGONIA, más Infraestructura, ubicados en Calle 23 Este y Ave. Justo Arosemena, ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS (B/.46,113.26).

ARTICULO SEGUNDO: El monto total de este Proyecto de contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.14.1.1.0.03.02.519 del Presupuesto de Inversiones, vigencia 1995.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 423

(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA PRORROGA No. 3 DEL CONTRATO No. 1 DEL 16 DE FEBRERO DE 1993 DE ASESORIA LEGAL INTERNACIONAL PARA LA NEGOCIACION DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA QUE SUSCRIBIO EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA CON LA EMPRESA ARNOLD AND PORTER"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica celebró un Contrato de Prestación de Servicios con la firma de Abogados **ARNOLD AND PORTER** para recibir asesoramiento jurídico con respecto a la negociación de la Deuda Pública Externa del Estado.

Que el citado Contrato preveía la posibilidad de que el mismo fuese prorrogado.

Que es conveniente que la expresada sociedad de abogados continúe brindando asesoría jurídica al Estado en materia de Deuda Pública Externa, por lo que resulta conveniente la prórroga del Contrato en mención.

Que en sesión del Consejo Económico Nacional del 31 de octubre de 1995, se emitió opinión favorable a la Prórroga No.3 del Contrato No.1 del 16 de febrero de 1993, con la firma de Asesores Legales **ARNOLD AND PORTER**, y al incremento de B/.210.00 a B/.225 por hora.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Prórroga No.3 del Contrato No.1 de 16 de febrero de 1993, de Asesoría Legal Internacional para la negociación de nuevos términos y condiciones de la Deuda Pública Externa de la República de Panamá con la Banca Comercial Internacional, y al incremento de B/.210.00 a B/.225.00 por hora de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás términos y condiciones del Contrato No.1 del 16 de febrero de 1993, no regulados por la Prórroga No.3, se mantendrán vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 424

(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO ESCARREA, RENGLON Nº.1, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, por un monto de B/.685,000.00.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Boquete, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 426

(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA PROYECTOS INFORMATICOS DISTRIBUIDOS Y TELEMATICOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República, mediante Nota No.191-DP de 21 de noviembre de 1995, solicita al Honorable Consejo de Gabinete la declaración de Excepción de Licitación Pública, para la adquisición por compra directa de los programas del Sistema Integrado de Administración Financiera S.I.A.F. cuyo proveedor es la empresa mexicana Proyectos Informáticos Distribuidos y Telemáticos, S. A.

Que dentro del Programa de Modernización a la Administración Financiera, se hace necesario contar con esta consultoría, dada la urgencia de que se inicie durante el presente año, para asegurar su puesta en ejecución para 1996.

Que la Contraloría General de la República fundamenta jurídicamente esta petición en el numeral 4 del artículo 58 y artículo 59 del Código Fiscal y el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No.33 de 1985.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Contraloría General de la República del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar directamente con la Empresa Proyectos Informáticos Distribuidos y Telemáticos, S. A., para la adquisición por compra directa de los programas del Sistema Integrado de Administración Financiera S.I.A.F. cuyo proveedor es la empresa mexicana Proyectos Informáticos Distribuidos y Telemáticos, S. A., por monto total de B/.325,000.00 y con cargo a la partida No.0.02.1.10.01.01.370 del Presupuesto de Inversión de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución tiene vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION No. 201-1632
(De 20 de noviembre de 1995)

**"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS TEXTOS DE LAS DECLARACIONES
JURADAS DE RENTA"**

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O :

Que la Dirección General de Ingresos en la continuidad de su tarea de cambios tendientes a la modernización de la Administración Tributaria y a la simplificación de los formularios utilizados para la declaración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Complementario e Impuesto sobre Licencia Comercial, los cuales deben continuar perfeccionándose.

Que siguiendo con la unificación de la presentación de declaraciones de rentas y del capital gravable de los contribuyentes, para el pago de los impuestos antes mencionados, a

través del mejoramiento del diseño de nuevos formularios que contienen las exigencias mínimas de las disposiciones legales y que podrán ser presentados a través de programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes.

Que la Ley 28 de 20 de junio de 1995, referente a la universalización de incentivos tributarios hace necesario el ajuste de los formularios existentes adecuándolos a las normas legales establecidas en la precitada Ley.

Que se hace necesario la corrección de los programas elaborados para llenar las declaraciones de rentas y para el cálculo de los impuestos mediante el procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes lo que conllevará un menor número de errores por parte de los contribuyentes y la captación expedita de la información, a través del Departamento de Procesamiento Automático de Datos.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos está facultado para impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

R E S U E L V E :

ADOPTAR el diseño de los nuevos formularios y/o de los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes que deberán ser utilizados por los contribuyentes (asalariados, personas jurídicas, comerciantes independientes y zonas libres) para la declaración del Impuesto sobre la Renta, Impuesto Complementario e Impuesto de Licencia Comercial, correspondiente a los períodos fiscales iniciados a partir del 1º de enero de 1995. Dichos formularios se adjuntan y forman parte de esta resolución.

ADVERTIR que los nuevos formularios podrán ser llenados en forma manual o a través de los programas de procesamiento automático por medios magnéticos o diskettes elaborados por la Dirección General de Ingresos para tal fin, no obstante, se preferirán estos últimos.

INFORMAR que, a los efectos de la presentación de declaraciones de rentas o rectificativas correspondientes a períodos fiscales anteriores a 1995, deberán presentarse dichas declaraciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre el Impuesto sobre la Renta en el período a declararse o rectificarse.

No obstante, al utilizar los contribuyentes los formularios aprobados por esta resolución, para la presentación de declaraciones o rectificativas de períodos anteriores, deberán reflejar las cifras y los cambios cuantitativos de las cuentas por declarar no especificadas en los nuevos formularios, únicamente, en las partidas globales de ingresos, costos o gastos correspondientes. En ambos casos, los detalles explicativos, incluyendo las cuentas afectadas deberán ser incluidas en el memorial respectivo que debe adjuntarse.

Este formulario deberá ser utilizado por todos aquellos contribuyentes que tengan períodos fiscales especiales que correspondan a meses del año 1995 y que deban ser presentados en el transcurso del presente año.

ADVERTIR que en el evento de que los cálculos matemáticos incorporados a los programas de procesamiento automáticos por medios magnéticos o diskettes no sean compatibles con los cálculos surgidos de las leyes vigentes en los períodos rectificativos o anteriores a declararse el contribuyente deberá calcularlos manualmente.

SEÑALAR que los formularios indicados en el primer párrafo de esta resolución deberán ser utilizados por todas las personas jurídicas sujetas o no a regímenes especiales, tales como: los establecidos para las empresas en zonas libres, para las empresas reguladas por la Ley 9 de 1989 o por el artículo 699a del Código Fiscal y por todas las personas naturales obligadas a presentar declaraciones de

rentas, tales como: asalariadas con más de un ingreso, comerciantes o profesionales independientes, etc.
Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

MARIBEL SOUS
Secretario Ad-Hoc

Declaración Jurada de Rentas
Ministerio de Hacienda y Tesoro - Dirección de Ingresos

PERSONAS NATURALES

Asalariados y Profesionales Independientes

a. R.U.C.		b. Nombre	
Período c. declarado inicio	da mes año	da mes año	Dirección d. calle, av. carr.
Nombre i. Edificio		N° Apart. o Local	
g. teléfono		h. Apartado	
i. Ciudad		Profesión u. Oficio	
Declaración	Final	Rectificativa	Nombre M. Cónyuge
Cédula N. Cónyuge		k. Código	

INGRESOS

Salarios y otras remuneraciones con retención	1	9
Otras remuneraciones personales sin retención	2	8
Gastos de representación netos	3	7
Dietas	4	6

Ingresos profesionales independientes

Honorarios y comisiones	5	5
Alquileres	6	4
Intereses y otros ingresos financieros	7	3
Otros ingresos	8	2
Total de ingresos	9	1
menos ingresos exentos y o no gravables	10	0
fuerza extranjera	11	9
Total de ingresos gravables	12	8

GASTOS

Salarios y otras remuneraciones	13	1
Prestaciones laborales	14	2
Atención y promoción a clientes	15	3
Alquileres	16	4
Transporte	17	3
Intereses y otros gastos financieros netos	18	2
Depreciación y amortización	19	1
Impuestos	20	0
Honorarios y comisiones	21	9
Gastos de oficina	22	8
Donaciones	23	7
Otros gastos	24	6
Total de gastos	25	5
menos Gastos exentos y o no deducibles	26	4
Gastos de fuente extranjera	27	3
Total de gastos deducibles	28	2

RENTA GRAVABLE

Renta gravable	29	1
Pérdida	30	0

menos Deducciones básicas

menos Deducción básica	31	9
Gastos médicos	32	8

menos Dependientes	33	7
Intereses hipotecarios	34	6
Intereses préstamos educativos	35	5
Seguro educativo retenido o pagado	36	4

menos Arrastre de pérdidas e incentivos

menos Arrastre de pérdidas	37	3
menos Incentivo Discapacitados	38	2
Reforestación	39	1
Agropecuaria	40	0
Tsunami Inoluido	41	9
Otros Incentivos	42	8

RENTA NETA GRAVABLE

Renta neta Gravable	43	1
Pérdida neta	44	0

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto causado	45	9
Impuesto exención de inmuebles	46	8
menos Retenciones	47	7
Credito por inversiones directas	48	6
Credito declaración anterior	49	5
Impuesto a pagar	50	4
Impuesto a favor	51	3

IMPUESTO ESTIMADO

Renta neta gravable estimada	52	8
Impuesto estimado	53	7
menos Retenciones	54	6
Credito de arrastre	55	5
Impuesto estimado a pagar	56	4
Impuesto estimado a favor	57	3

SEGURO EDUCATIVO

Base del cálculo seguro educativo	58	2
Seguro educativo a pagar	59	1

IMPUESTOS A PAGAR

Estimado	1° pago	2° pago	3° pago
Seguro Educativo			

Representante legal

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

Contador público autorizado

Nombre: _____
Cédula: _____ CPA _____
Firma: _____

Sello de recibido

Declaración Jurada de Rentas y Límites Comarcal
Ministerio de Hacienda y Tesoro - Dirección General de Ingresos

PERSONAS JURIDICAS **y naturales comerciantes**

a. RUC	Rolla/Tono	Imagen/Foto	Forma/Veniente	D.V.	Nombre o b. Razón Social
Período o declaración: Inicio	Fin	Fin	Fin	Fin	Fin
Nombre	No. Apdo. o Local	g. Teléfono	h. Apartado	Zona	
i. Edificio	Actividad Económica				
j. Ciudad	Código de Actividad				
L. Declaración:	1	2	3	4	5

INGRESOS

Ventas	1
Honorarios y comisiones por servicios prestados	2
Alquileres	3
Intereses y otros ingresos financieros	4
Salarios y otras remuneraciones laborales	5
Otros ingresos	6
menos: Devoluciones, rebajas y descuentos	7
Total de ingresos netos	8
menos ingresos: Exentos y/o no gravables	9
Fuente extranjera	10
Total de ingresos gravables	11

COSTOS

Inventario inicial	12
Compras-locales	13
Compras-importaciones	14
Otros costos	15
menos: Inventario final	16
Total de costos	17
menos costos: Exentos y/o no deducibles	18
Fuente extranjera	19
Total de costos deducibles	20

GASTOS

Salarios y otras remuneraciones laborales	21
Prestaciones laborales	22
Gastos de representación y otras	23
Alquileres	24
Provisiones para cuentas malas	25
Intereses y otros gastos financieros netos	26
Depreciación/amortización	27
Impuestos	28
Honorarios y comisiones	29
Donaciones	30
Otros gastos	31
Total de gastos	32
menos gastos: Exentos y/o no deducibles	33
Fuente extranjera	34
Total de gastos deducibles	35

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Renta gravable	36
Pérdida	37
Menos: Deducciones Básicas (sólo para personas naturales)	
menos: Deducción básica	38
Gastos médicos	39
Dependientes	40
Intereses hipotecarios	41
Intereses préstamos educativos	42
Seguro educativo retenido o pagado	43
Menos: Amortización de pérdidas e incentivos	
menos: Amortización de pérdidas	44
menos: Incentivos: Industria de la construcción	45
Rehabilitación	46
Desaparecidos	47
Agropecuaria	48
Rehabilitación	49
Turismo	50
Otros incentivos	51
Renta neta gravable	52
Pérdida Neta	53
Impuesto causado	54

Representante Legal

Nombre	
Cédula	
Firma	

Contador público autorizado

Nombre	
Cédula	
Firma	

Impuesto integración de inmuebles	55
menos: Retenciones (sólo personas naturales)	56
Crédito por inversiones directas	57
Crédito declaración anterior	58
Total impuesto a pagar	59
Impuesto a favor	60

IMPUESTO ESTIMADO

Renta neta gravable estimada	61
Impuesto estimado	62
menos: Retenciones (sólo personas naturales)	63
Crédito de amnistía	64
Impuesto estimado a pagar	65
Impuesto estimado a favor	66

IMPUESTO COMPLEMENTARIO (sólo para personas jurídicas)

Impuesto complementario	67
Impuesto pagado sobre dividendos	68
Impuesto complementario a pagar	69

SEGURO EDUCATIVO (sólo para personas naturales)

Base del cálculo de seguro educativo	70
Seguro educativo a pagar	71

ACTIVO

Caja y bancos	72
Cuentas por cobrar	73
Cuentas por cobrar acciones y otras asociadas	74
Préstamos por cobrar	75
menos: Reserva para cuentas malas	76
Inventario	77
Equipos y mejoras	78
Tarjetas	79
Maquinaria y equipos	80
Maquinaria y enseres	81
menos: Depreciación acumulada	82
Otros activos	83
Total del activo	84

PASIVO

Cuentas por pagar	85
Cuentas por pagar acciones y otras asociadas	86
Cuentas por pagar casa matriz o filial en el exterior	87
Préstamos por pagar	88
Reservas varias	89
Otros pasivos	90
Total del pasivo	91

PATRIMONIO

Acciones o cuotas de participación	92
Superavit	93
Total del patrimonio	94

ANÁLISIS DEL SUPERAVIT

Superavit acumulado inicial	95
Ganancias o pérdidas neta	96
Dividendos autorizados o distribuidos durante el período	97
Otros cargos contra el superavit	98
Total del superavit	99

LICENCIA COMERCIAL

Impuesto a pagar Licencia Comercial	100
-------------------------------------	-----

IMPUESTOS A PAGAR:	1º pago	2º pago	3º pago
Estimado			
Complementario			
Seguro Educativo			

Declaración Jurada de Rentas y Licencia Comercial
Ministerio de Hacienda y Tesoro - Dirección General de Ingresos
ZONAS LIBRES

a. RUC	Rolito/Tomo	Imagen/Foto	Fecha/Antes	O V	b. Razón Social
Período c. declarado (inicio)	día	mes	año	Fin	día
Nombre f. Edificio			No. Adm. o Local		g. teléfono
i. Ciudad			Actividad j. Económica		h. Aportado
k. Declaración: () 1 () 2 () 3 () 4			Número m. Cane o Registro		l. Código n. Actividad
O. Zona Libre: () 1 () 2 () 3 () 4			Contrato p. con la Nación		q. Zona

INGRESOS

Exportación o reexportación de mercancías netas	1	
Ventas netas desde zonas libres a Panamá	2	
Ventas netas en o entre zonas libres	3	
Servicios de movimiento de mercancías	4	
Comisiones sobre operaciones exteiores	5	
Honorarios y comisiones sobre op. interiores	6	
Intereses y otros ingresos financieros	7	
Alquileres	8	
Otros ingresos	9	
Total de ingresos netos	10	
menos ingresos Exentos y/o NO gravables	11	
Fuente extranjera	12	
Operaciones exteiores zonas libres	13	
Total de ingresos gravables por op. interiores	14	

COSTOS

inventario inicial	15	
Compras	16	
Otros costos	17	
menos inventario final	18	
Total de costos	19	
menos costos Exentos y/o NO deducibles	20	
Fuente extranjera	21	
Operaciones exteiores zonas libres	22	
Total de costos por op. interiores deducibles	23	

GASTOS

Salario y otras remuneraciones	24	
Prestaciones laborales	25	
Gastos de representación y dietas	26	
Alquileres	27	
Provisión para cuentas malas	28	
Intereses y otros gastos financieros netos	29	
Depreciación y amortización	30	
Honorarios y comisiones	31	
Donaciones	32	
Otros gastos	33	
Total de gastos	34	
menos gastos Exentos y/o NO deducibles	35	
Fuente extranjera	36	
Operaciones exteiores zonas libres	37	
Total de gastos deducibles por op. interiores	38	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO POR OPERACIONES INTERIORES

Renta gravable por operaciones interiores	39	
Pérdida operaciones interiores	40	
Menos: Arrears de pérdidas e incentivos		
menos Arrears de pérdidas	41	

menos incentivos: Discapacitados	42	
Restitución	43	
Agropecuario	44	
Reinversión	45	
Turismo	46	
Otros incentivos	47	
Renta neta gravable por operaciones interiores	48	
Pérdida neta	49	

Impuesto causado operaciones interiores	50	
Impuesto enajenación de inmuebles	51	
menos: Crédito por inversiones directas	52	
Crédito declaración anterior	53	
Impuesto a pagar op. interiores	54	
Impuesto a favor	55	

IMPUESTO ESTIMADO POR OPERACIONES INTERIORES

Renta neta gravable estimada	56	
Impuesto estimado	57	
menos: Crédito de arrears	58	
Impuesto estimado a pagar	59	
Impuesto estimado a favor	60	

IMPUESTO COMPLEMENTARIO

Impuesto complementario	61	
Impuesto pagado sobre dividendos	62	
Impuesto complementario a pagar	63	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO POR OPERACIONES EXTERIORES

Renta gravable por operaciones exteiores	64	
Pérdida por operaciones exteiores	65	
Impuesto causado operaciones exteiores	66	
menos: Crédito año anterior por op. exteiores	67	
Subtotal impuesto a pagar op. exteiores	68	
Crédito NO transferible año siguiente	69	
menos: Adelanto neta año anterior	70	
Impuesto a pagar op. exteiores	71	
Crédito del impuesto para el año siguiente	72	

ADELANTO ZONAS LIBRES

Adelanto del impuesto por op. exteiores	73	
menos: Crédito del impuesto año siguiente	74	
Adelanto a pagar	75	

ACTIVO

Caja y bancos	76	
Cuentas por cobrar	77	
Cuentas por cobrar accionistas y días asociadas	78	
Prestamos por cobrar	79	
menos: Reserva para cuentas malas	80	
Inventario	81	
Edificios y mejoras	82	
Terranos	83	
Maquinaría y equipos	84	
Mobiliario y enseres	85	
menos: Depreciación acumulada	86	
Otros activos	87	
Total del activo	88	

PASIVO

Cuentas por pagar	89	
Cuentas por pagar accionistas y días asociadas	90	
Cuentas por pagar para matriz oficial en el exterior	91	
Prestamos por pagar	92	
Reservas varias	93	
Otros pasivos	94	
Total del pasivo	95	

PATRIMONIO

Acciones o cuotas de participación	96	
Superavit	97	
Total del patrimonio	98	

ANÁLISIS DEL SUPERAVIT

Superavit acumulado inicial	99	
Ganancia o pérdida neta	100	
Dividendos capitalizados o postergados durante el periodo	101	
Otros cargos contra el superavit	102	
Total del superavit	103	

LICENCIA COMERCIAL (Solo para establecimientos fuera de las zonas libres)

Impuesto a pagar Licencia Comercial	104	
-------------------------------------	-----	--

IMPUESTOS A PAGAR

1º pago	2º pago	3º pago
Estimado		
Complementario		
Adelanto zona libre		

Representante legal:

Nombre:

Cédula:

Firma:

Contador Público Autorizado:

Nombre:

Cédula:

Firma:

CPA:

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
MUNICIPIO DE TABOGA
ACUERDO No. 9

(De 10 de octubre de 1995)

"POR LA CUAL SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES Y SE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE TABOGA."

El Consejo Municipal de TABOGA en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO I : Derogar todos los Acuerdos que regulan la Tributación del Distrito y se establece el nuevo Régimen Impositivo del Distrito de TABOGA el cual quedará así:

Disposiciones Fundamentales:

ARTICULO 1o.: Los Tributos Municipales de TABOGA para su Administración se dividen así:
Impuestos, Tasas y Derechos Otros Tributos Varios.

ARTICULO 2o.: a) Son impuestos los tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades, comerciales o lucrativas de cualquier clase.

b) Son Tasas y Derechos, los tributos que imponga el Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de los servicios sean estos administrativos o finalistas.

c) Son tributos varios, aquellos que el municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesadas en las obras, instalaciones o servicios municipales, multas, reintegros y otros.

1.1.2.5.10 Solares sin edificar

Se refiere a los lotes baldíos o con ruinas dentro del área urbana del Distrito pagarán anualmente así:

a) Los ubicados en el corregimiento cabecera:
Pagarán de: B/5.00 a B/24.00

b) Los ubicados en los demás corregimientos:
Pagarán de: B/3.00 a B/12.00

1.1.2.5 Sobre Actividades Comerciales y de Servicios

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluidas las empresas que se dedican a la prestación de Servicios Comunales y/o Personales.

DETALLE

- 1.1.2.5 01 Venta al por mayor de Productos Nacionales y Extranjero** Los establecimientos de ventas de productos al por mayor pagarán por mes o fracción de mes:
B/.25.00 a B/.300.00

- 1.1.2.5 03 Establecimientos de Ventas de Autos y Accesorios:**

Los establecimientos que se dediquen a la venta de autos, accesorios, pagarán por mes o fracción de mes:

- a) Solamente accesorios B/.10.00 a B/.25.00
1.1.2.5 04 Establecimientos de Ventas de Madera Aserrados y Materiales de Construcción
Pagarán por mes o fracción de mes de

- a) Venta de madera B/.10.00 a B/.30.00

- 1.1 2.5 05 Establecimiento de Ventas al por menor**

Abarroterías B/.5.00 a B/.15.00

- 1.1.2.5 06 Establecimientos de Ventas de licor al por menor**

Las cantinas y toldos de carácter transitorio pagarán según la (Ley No.55 artículo 2 acápite 3 y 4) así:

- a) En la cabecera de distrito y en poblados de mas de 300 habitante
de B/.100.00 a B/.200.00

- b) Las que se ubiquen en las demás poblaciones
de B/.30.00 a B/.100.00.

- c) Igualmente podrán autorizar la Alcaldía durante

la celebración de competencias deportivas, el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares análogos, anticipado del impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal entre:

Particulares B/.10.00 a B/.25.00 por espectáculo
Ligas y Comites B/.5.00 a B/.15.00 por espectáculo

d) El impuesto mensual sobre cantinas será de:

d.1) Las ubicadas en la cabecera y en poblaciones de más de 300 habitantes:

B/.25.00 a B/.50.00

d.2) En las demás poblaciones:

B/.15.00 a B/.25.00

e) El impuesto mensual sobre las bodegas será:

e.1) Las ubicadas en la cabecera del distrito:

B/.50.00

f) El impuesto para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas pero que se expide licor pagan B/.10.00 a B/.20.00

g) Los que se dediquen a la venta al por mayor:

B/.75.00 a B/.100.00

1.1.2.5 07 Establecimiento de Artículos de segunda mano

Pagará por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5.08 Mercados Privados:

a.- Venta de legumbres y B/.5.00 a B/.10.00
verduras

1.1.2.5 09 Casetas Sanitarias

Utilizadas para expendio de carnes, legumbres y frutas, ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares pagará así:

a) Fijas B/.3.00 a B/.6.00 por mes

b) Transitorias B/.3.00 a B/.5.00 por actividad

1.1.2.5 10 Estaciones de Ventas de Combustibles

De acuerdo a su ubicación y Volumen de ventas
Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/.5.00 a B/.10.00 por surtidor

1.1.2.5 11 Estacionamientos Públicos

Pagarán por mes de: B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 12 Talleres Comerciales y Reparación de Autos

Los talleres de todo tipo (electricidad, refrigeración
mecánico, chaspitería, etc.), pagarán por mes o fracción
de mes de:

B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 13 Servicios de Remolque

Pagarán por mes o fracción de mes de B/.5.00 a
B/.15.00.

1.1.2.5 15 Floristería

Los establecimientos donde venden flores cubrirán un
impuesto por mes o fracción de mes así:

a. Los que venden arreglos florales B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 16 Farmacia

Los establecimientos dedicados a la Venta de medica-
mentos pagarán por mes o fracción de mes:

Con Patente de Farmacia B/.5.00 a B/.10.00

No teniendo Patente de Farmacia se venden
medicamentos B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 17 Kioscos en General

Los establecimientos de Capital limitado, que se dedican al expendio de sodas, galletas, chicles, frutas, etc. pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5 18 Joyerías y Relojerías

Fabricación y reparación de Joyas y Relojes pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 19 Librerías y Ventas de Artículos de Oficina

Pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5 20 Depósitos Comerciales

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen de aquellos locales que son utilizados exclusivamente para depósitos, y no como establecimiento de distribución comercial, pagará por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.20.00

1.1.2.5 22 Mueblerías

Los establecimientos de Ventas de Muebles, equipos eléctricos, refrigeradoras etc., pagarán por mes o fracción de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5. 23 Discotecas

Los establecimientos que se dedican a la venta de discos los que amenizan bailes pagarán por mes o fracción de me

a) Venta de discos de B/.5.00 a B/.10.00

b) Amenizan bailes B/.10.00 a B/.15.00

1.1.2.5 24 Ferreterías

Incluye establecimientos que se dedican a la venta de pinturas, vidrios, clavos, tuercas, pegamentos, cemento. pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.20.00

1.1.2.5 25 Bancos y Casas de Cambio privados.

Conforme a su volumen de operaciones, su categoría, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.50.00 a B/.100.00

1.1.2.5 26 Casas de Empeño y Préstamos

De acuerdo a su volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:

-Casas de Empeño B/.10.00 a B/.25.00

-Instituciones Financieras y de Préstamos
B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.5 27 Clubes de Mercancías

Los negocios, sean sus propietarios Personas Naturales o Jurídicas que en sus operaciones Comerciales o Industriales que utilicen como sistema de ventas los llamados "Clubes de Mercancías" en general paga mensualmente:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5 28 Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas y Representantes de Fabricas

Se entiende toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra o a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución, pagarán por mes o fracción de mes:

a) Gas licuado B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.5 29 Compañías de Seguros, Capitalizadores y Empresa de Fondo Mutuo

Las compañías que se dedican al sistema de ahorros sin intereses beneficiándose sus integrantes con la totalidad de sus ahorros por medio de los sorteos de la lotería y aquellas en que los integrantes participen con sus acciones en la compra de otras de mayor valor en otras empresas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.25.00 a B/.35.00

1.1.2.5 30 Rótulos, Anuncios y Avisos

Se entiende por rótulos el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo o la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trate de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por municipio pagarán sus impuesto anual de la siguiente manera:

a) Cuando el Rótulo sea solamente el nombre o inscripción
pagarán un impuesto anual

B/.5.00 a B/.15.00

b) Cuando el Rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y está colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto anual de:

B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 35 Aparatos de Medición

Pagarán por un año o fracción de año como sigue:

a. Capacidad hasta 30 lbs..... B/.10.00

b. Capa. mas de 31 hasta 50.....B/.15.00

c. Capacidad de mas de 51 hasta 100lbs....B/.25.00

d. Capacidad de 101 hasta 1,000lbs.....B/.40.00

e. De 1001 lbs. en adelante.....B/.100.00

1.1.2.5 39 Deguello de Ganado

Se pagarán de la siguiente manera:

- a. Por cada cabeza de ganado vacuno macho....B/. 3.50
 - b. Por cada cabeza de ganado vacuno hembra...B/. 4.00
 - c. Por cada Ternero.....B/.10.00
 - d. Por c/cabeza ganado porcino u obino.....B/.1.00
 - e. Por cada res cabria.....B/.0.50
- (No esta incluida la cuota ganadera)

1.1.2.5 40 Restaurantes, Cafes y Otros Establecimientos de expendio de Comidas y Bebidas

De acuerdo a su ubicación y volumen de operación, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/50.00

La venta de comida transitoria pagarán por actividad
B/5.00 a B/10.00

1.1.2.5 41 Heladerías y Refresquerías

Pagarán por mes o fracción de mes así:

Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados y otros pagarán mensualmente de:
B/5.00 a B/20.00

1.1.2.5 42 Casas de Hospedaje y Pensiones

Se refiere a las casas donde se alojan personas en forma permanente y a las pensiones que son ocupadas por personas de tipo transitorio por periodo de tiempo, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/50.00

1.1.2.5 43 Hoteles y Moteles

Tomando en cuenta la ubicación comercial y capacidad productiva, los hoteles y moteles pagarán por cada cuarto o habitación por mes:

B/. 1.00 a B/. 3.00

1.1.2.5 44 Casas de Alojamiento Ocasional

Los establecimientos dedicados a ofrecer alojamiento por un período corto de tiempo y con tarifas establecidas pagarán: por mes de B/.1.00 a B/.3.00 diario.

1.1.2.5 45 Prostíbulos, Cabarets y Boites

a. Los establecimientos que realizan espectáculos nocturnos permanentes pagarán por mes o fracción de mes:

B/.10.00 a B/.20.00

b. Los salones donde realizan los espectáculos nocturnos eventuales pagarán por día:

B/.3.00 a B/.5.00

c. Los Próstitulos pagarán diario:

B/.1.00 a B/.3.00 por cuarto diario.

1.1.2.5 46 Salones de Bailes, Balnearios y Sitios de Recreación

Se refieren a los salones donde efectúan bailes eventuales o permanentes y aquellos donde se ofrecen facilidades de recreación cobrando una cuota, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.10.00

Nota: La Alcaldía no expedirá permiso alguno sin el previo pago a la tesorería del impuesto respectivo.

1.1.2.5 47 Cajas de Música

Pagarán por mes o fracción de mes:

a) Cajas de música B/.5.00 a B/.30.00

b) Aparatos musicales B/.5.00 a B/.15.00

c) Discotecas permitidas B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5 48 Aparatos de Juegos Mecánicos

Se refiere a los aparatos mecánicos de diversión que se basan en la colocación previa de moneda pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.25.00 a B/.100.00 por aparato

1.1.2.5 49 Billares

De acuerdo a su ubicación pagarán por mes o fracción de mes: B/.20.00 a B/.50.00 por mesa.

1.1.2.5 50 Espectáculos Públicos con carácter lucrativo

Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como Lucha Libre, Boxeo, Parques de Diversión, etc., pagarán por mes o fracción de mes

de: Boxeo	B/.25.00	a	B/.50.00
L. Libre	B/.15.00	a	B/.40.00
Parques	B/.30.00	a	B/.75.00
Cines	B/.25.00	a	B/.50.00
Espectac.	B/.15.00	a	B/.200.00

1.1.2.5 51 Galleras, Bolos y Boliches

Pagarán por mes o fracción de mes así:

- Galleras de B/.10.00 a B/.50.00
- Bolos de B/.100.00 a B/.150.00
- Boliches de B/.450.00 a B/.550.00

Transitorio por día:

- Galleras B/.10.00 a B/.50.00
- Bolos B/.20.00 a B/.75.00
- Boliches B/.40.00 a B/.100.00

1.1.2.5 52 Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza

se refiere a los establecimientos que se dedican al corte de cabello peinado, corte y pinturas de uñas y otras actividades dentro del ramo, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/.2.00 a B/.15.00

1.1.2.5 53 Lavanderías y Tintorerías

Según su ubicación, volumen de operación y equipos instalados pagarán por máquina:

Lavanderías	B/.5.00 a B/.20.00
Lavamaticos	B/.2.00 a B/.10.00 por máquina
Lava autos	B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5 54 Estudios Fotográficos y Televisión

Para la clasificación del impuesto que debe pagar, se tomará en cuenta la ubicación, área del local que ocupa, capacidad del equipo que utilice y el volumen de operaciones, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.15.00 a B/.100.00 /

1.1.2.5 60 Hospitales y Clínicas Hospitales Privados

Se refiere a los Hospitales y Clínicas que brindan un Servicio Médico y de Hospitalización cobrando una tarifa. De acuerdo a su ubicación, números de camas, actividades y tarifas pagarán por mes o fracción de mes:

B/.50.00 a B/.100.00

1.1.2.5 61 Laboratorios y Clínicas Privadas

Se refiere a los ingresos que se perciben en concepto del gravamen a los fabricantes de artículos químicos, dentales, etc., y a las clínicas privadas donde se atiende a base de consultas. Pagarán por mes o fracción de mes así:

- Los Laboratorios pagarán de: B/.10.00 a B/.25.00
- Las Clínicas Privadas pagarán de: B/.20.00 a B/.50.00

1.1.2.5 64 Funerarias y Velatorios Privados

Incluye los ingresos percibidos por el gravamen a la actividad comercial de las empresas que se encargan de proveer las cajas, carrozas y demás objetos utilizados en entierro, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.5 65 Servicios de Fumigación

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 70 Sederías y Cosmeterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.5 71 Aparatos de Ventas Automáticas de Productos

Se refieren a los aparatos mecánicos expendedores de productos (cigarrillos, sodas, etc.) a base de colocación previa de monedas, pagarán por mes o fracción de mes:

B/.2.00 a B/.5.00 por máquina

1.1.2.5 72 Establecimientos de Ventas de productos e Insumos Agrícolas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.5 73 Establecimientos de Ventas de Calzados

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.5 74 Juegos Permitidos

Incluye los ingresos en concepto de juego de suerte y azar, como los son dados, las barajas, dominó, etc., siempre y cuando estén autorizados, previamente por junta de Control de Juegos,

pagarán por mes o fracción de mes o actividad así:

a) B/.5.00 a B/.10.00 por día

1.1.2.5. 93 Empresas Turísticas:

Todo barco o lancha que se dedique a la actividad comercial de transporte o paseo de bienes y personas por la circunscripción dentro de los límites del distrito.

Pagarán por mes o fracción de mes B/.100.00 a B/.200.00

1.1.2.5.99 Otras actividades n.e.o.c. pagarán por mes o fracción de mes;
B/.5.00 a B/.200.00

1.1.2.5.94 Todo Yate de Lujo que se dedique a Actividades Recreativas y permanecen en aguas Territoriales del Distrito de Taboga, pagarán una tasa de B/.10.00 a B/.20.00, para satisfacer el Servicio Público de Aseo y Ornato y mantenimiento de las Playas, el cual debe ser pagado por los Propietarios o Representantes Legales de dicho Yates.

CODIGO 1.1.2.6

SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se refiere al impuesto que deben pagar todos los establecimientos que producen bienes y servicios para la venta, a un precio con el que normalmente se trata de cubrir su costo.

1.1.2.6 01 Fábrica de Productos Alimenticios Diversos

Se refiere al ingreso que se percibe por el gravamen a las industrias que procesan diversidad de productos alimenticios y no una sola línea de producción pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.300.00

1.1.2.6 02 Fábrica de Aceites y Grasas de Vegetales o Animales

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.50.00 a B/.2,000.00

1.1.2.6 03 Fábrica de Embutidos

Industrias que se dedican a la fábrica de salchichas, mortadelas, jamones, chorizos, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.25.00

1.1.2.6 04 Fábrica de Galletas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.6 05 Fábricas de Harinas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.50.00 a B/.2,000.00

1.1.2.6 06 Fábrica de Productos Lácteos

Incluye los ingresos que se perciben por el gravámen a las industrias que se dedican a la producción de helados y demás productos derivados de la leche pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.6 07 Fábrica de Hielo

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.200.00

1.1.2.6 08 Fábrica de Pastas Alimenticias

Se refiere a las industrias que utilizando la masa de harina de trigo hacen fideos, tallarines, macarrones, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.20.00 a B/.50.00

1.1.2.6 09 Fábrica de Envasado o Conservación de Frutas y Legumbres.

Se refiere a las empresas que se dedican al envasamiento de productos hervidos con almíbar, miel y frutas, y de legumbres como pimientos, pepino y otros similares comestibles preparados con vinagre, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.15.00 a B/.75.00

1.1.2.6 10 Fábrica de Pastillas y Chocolates

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/10.00 a B/50.00

1.1.2.6 11 Panaderías, Dulcerías y Reposterías

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/5.00 a B/30.00

1.1.2.6 17 Refinadora de sal

B/10.00 a B/20.00

1.1.2.6 21 Fábrica de Prendas de Vestir

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/10.00 a B/50.00

1.1.2.6 22 Fábrica de Calzados, y productos de cuero.

Pagarán por mes o fracción de mes

Fabricación B/15.00 a B/40.00

1.1.2.6 23 Sastrería y Modistería

Se refiere a pequeños talleres donde se cortan y cosen vestidos de hombres y mujeres,

pagarán por mes fracción de mes de:
B/5.00 a B/10.00

1.1.2.6 24 Fábrica de Colchones y Almohadas

Fábricas que se dedican al relleno de saco con lana, plumas, cerdas y otra cosa filamentosa o elástica.

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/10.00 a B/50.00

1.1.2.6 30 Aserríos y Aserraderos

Se refiere a los establecimientos donde se Asierra la madera, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/10.00 a B/25.00

1.1.2.6 31 Fábrica de Muebles y Productos de Madera

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.6 35 Fábrica de Papel y Productos de Papel

Incluye a las industrias que producen resmas de papel cuadernos, sobres y demás derivados del papel, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.6 41 Fábrica de Productos Químicos

Se refiere a las fábricas que elaboran sustancias químicas como insecticidas, pesticidas, fungicidas, etc. pagarán por mes o fracción de mes de
B/.10.00 a B/.35.00

1.1.2.6 42 Fábrica de Jabones y Preparadores de Limpieza

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00 a B/.40.00

1.1.2.6 44 Fábrica de Productos Plásticos

Se refiere a las fábricas que producen artículos mediante la modelación del plástico, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.25.00 a B/.100.00

1.1.2.6 48 Fábrica de Pinturas, Barníz y Laca

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.30.00 a B/.75.00

1.1.2.6 51 Canteras, explotación de sitios donde se saca piedra, grava, etc., pagará por mes o fracción de mes:
B/.25.00 a B/.50.00

1.1.2.6 52 Fábrica de Productos de Cerámica

Fábrica de vasijas y otros objetos de barro, loza y porcelana de toda clase y calidad, pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.6 53 Fábrica de Productos de Vidrios

Se refiere a las fábricas de objetos de cristal y derivados como espejos, tasas, jarras, platos, etc. Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.15.00 a B/.50.00

1.1.2.6 54 Fábrica de bloques, tejas, ladrillos, alcantarillas y similares.

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.15.00

1.1.2.6 55 Fábrica de Productos Metalicos

Se refiere a aquellas fábricas que producen artículos de cobre, bronce, zinc, níquel, hierro, etc. pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.15.00 a B/.40.00

1.1.2.6 60 Fábrica de Cepillos y Escobas

Se refiere a las fábricas de escobas, cepillos y demás similares utilizados para limpiar. pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.10.00 a B/.50.00

1.1.2.6 61 Fábrica de Baúles, Maletas y Bolsas

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.15.00 a B/.45.00

1.1.2.6. 62 Talleres de artesanía y pequeñas empresas

Pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.25.00

1.1.2.6 63 Talleres de Imprenta, Editoriales e Industrias
Conexas

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.6 64 Ingenios

Pagarán por mes B/.600.00 a B/.1,250.00

1.1.2.6 65 Descascaradora de Granos

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.30.00

1.1.2.6 66 Planta de Torrefacción de Café

Se refiere a las plantas que se dedican a la tostadura del café.

pagarán por mes o fracción de mes:
B/.8.00 a B/.15.00

1.1.2.6 67 Fábrica de Panela

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.5.00 a B/.10.00

1.1.2.6 70 Fábrica de Concreto

Incluye las fábricas que por la acumulación y mezclado del cemento y otras partículas forman una masa utilizada en las construcciones y que se denomina concreto

pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.25.00 a B/.30.00

1.1.2.6 72 Constructoras

Se refiere a las empresas que se dedican a la construcción, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/.5.00 a B/.100.00

1.1.2.6 73 Procesadoras de Mariscos y Aves

Pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.25.00 a B/.500.00

1.1.2.6 74 Fábrica de Alimentos para Animales
pagarán por mes o fracción de mes de:
B/.50.00 a B/.1,500.00

1.1.2.6 76 Fábrica de Bebidas y Gaseosas
Pagarán de: B/.100.00 a B/.400.00

1.1.2.6. 99 Otras fábricas n.e.o.c.
Pagarán por mes o fracción de mes:
B/.5.00 a B/.250.00

CODIGO 1.1.2.8

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS

Incluye los impuestos que poseen
las características definidas
para los impuestos indirectos
pero que no están incluidos en
las categorías anteriores.

1.1.2.8 04 Edificaciones y Reedificaciones

Las edificaciones y reedificaciones que se realizan
dentro del distrito pagarán del total de la obra el 2%

Impuestos Sobre Vehículos

El impuesto sobre vehículos se pagará anualmente según
la tarifa siguiente:(Decreto de Gabinete No.23 de 28 feb.
de 1971.

a. Por un automóvil de uso particular hasta 5 pasajeros
B/.24.00.

b. Por un automóvil de uso particular hasta 6 pasajeros
B/. 34.00

c. Por un automóvil de alquiler hasta 5 pasajeros
B/.15.00

- d. Por un automóvil de alquiler hasta 6 pasajeros
B/.24.00
- e. Por un omnibus de 10 pasajeros sin pasar de los 22
B/.50.00.
- f. Por un omnibus de 10 pasajeros o menos
B/.40.00.
- g. Por un omnibus de más de 22 pasajeros sin pasar de los 40
B/.70.00.
- h. Por un omnibus de más de 40 pasajeros
B/.82.00.
- i. Para vehículos hasta de 4.5 toneladas métricas de peso
bruto vehicular, para uso particular
B/.40.00.
- j. Para vehículos o camiones hasta 4.5 toneladas métricas
de peso bruto vehicular para uso comercial
B/.44.00.
- k. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso
bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas
B/.60.00.
- l. Por un camión de más de 6.4 toneladas métricas de peso
bruto vehicular, sin pasar de 6.4 toneladas
B/.100.00.
- m. Por un camión grúa de más de 10.9 toneladas métricas
de peso bruto vehicular sin pasar de 14 toneladas
B/.125.00.
- n. Por un camión o grúa de más de 14.0 toneladas métricas
de peso bruto vehicular sin pasar de 18 toneladas
B/.155.00.
- ñ. Por un camión de 18 toneladas métricas de peso bruto
vehicular hasta 74.0 toneladas
B/.180.00.
- o. Por un camión o grúa de más de 24.0 toneladas métricas
de peso bruto vehicular
B/.240.00.

- p. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular
B/.148.00.
- q. Por un camión tractor de más de 14.0 toneladas métricas de peso bruto vehicular
B/.178.00.
- r. Por Semi-Remolque hasta 5 toneladas métricas peso bruto vehicular
B/.20.00
- s. Por Semi-Remolque o Remolque de más de 5 toneladas métricas de peso bruto vehicular
B/.60.00.
- t. Por un Semi-Remolque o Remolque de más de 14 toneladas métricas de peso tanto vehicular
B/.60.00.
- u. Por una motocicleta para uso particular
B/.20.00.
- v. Por una motocicleta para uso comercial
B/.16.00.
- x. Por una carretilla, carreta, bicicleta, solamente se les cobrará el valor de la placa que es
B/. 3.00 a 4.00.
- y. Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes de automóviles mediante el pago de
B/.50.00.

NOTA: En este Impuesto No está incluido el valor de la placa.

CODIGO 1.2.1.1

ARRENDAMIENTOS

Ingresos obtenidos en concepto de alquiler de tierras y bienes por el que se cobre un canon de arrendamiento.

- 1.2.1.1.0.1 Arrendamiento de edificios y locales
Pagarán por mes o fracción de mes de:
a) Oficinas B/.80.00 a B/.250.00
- 1.2.1.1.0.2 Arrendamiento de lotes y tierras municipales pagarán anualmente:

- a) Hasta 500 Mt2. B/35.00 a B/120.00
- b) De 501 a 1000 Mt2. B/121.00 a B/200.00
- c) De 1,001 a 2,000 Mt2 B/201.00 a B/300.00

1.2.1.1.0.5 Arrendamiento de terrenos y bóvedas en el cementerio público.

Pagarán un impuesto anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a. Bóvedas B/.050 a B/. 1.00 por mes
- b. Tierra B/050 a B/. 1.00 por año

1.2.1.1.0.8 Arrendamiento de Bancos en Mercados Públicos se cobrará mensualmente así:

- 1.- Expendio de carne, marisco, pescado, vegetales, verduras, etc.

De B/.3.00 a B/.5.00

2.- Utilización de la Sierra

De B/.2.00 a B/.50.00

CODIGO 1.2.1.3.0.8

VENTA DE PLACAS

Son los ingresos provenientes de la venta de placa para vehículos.

- a. Pagarán en este caso específico la lata de B/.3.00 a B/.5.00

- b. Código 1.2.1.3.0.99 - Calcamonías
B/.1.00 a B/.2.00

- c. Placa de Inscripción del Comercio
B/.2.00 a B/.5.00 anual

CODIGO 1.2.1.4

INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS

1.2.1.4. 02 Aseo, Recolección de Basura y Mantenimiento de playas.

Incluye los ingresos que percibe el municipio por brindar el Servicio de Recolección de Basura a la comunidad y aseo de playas, pagarán:

- a) Residencias B/.0.50 a B/.10.00
- b) Comerciales B/.2.00 a B/.10.00
- c) Hoteles B/.50.00 a B/300.00
- d) Edificio, Apto, Condom. B/.1800 a B/.75.00
- e) Todo turista, nacional o extranjero que visite la Isla de Taboga, pagara para su limpieza, mantenimiento etc.
B/.0.25 a B/.0.50

CODIGO 1.2.4.1

DERECHOS

1.2.4.1 08 Extracción de Sal: Pagará por destajo de:

B/.0.60 a B/.1.00

1.2.4.1 09 Extracción de Arena, Cascajo, Ripio, etc.

Pagarán de la siguiente manera:

- a. Piedra Cantera, Caliza, Cal, B/.0.10 por metro cúbico (B/.0.76 por yarda cúbica)
- b. Arena, Cascajo y Ripio B/.0.35 por metro cúbico
B/.0.27 por yarda cúbica.
- c. Piedra de revestimiento B/.2.00 por metro cúbico
(1.53 por yarda cúbica)
- d. Arcilla y Tosca B/.0.10 por metro cúbico y 0.76
por yarda cúbica.

1.2.4.1 10 Matadero y Zahurdas

Se pagará así:

- a. Derecho de Pesa por cada animal que ingrese a la zahurda..... B/.0.50
- b. Introducción, matanza y aseo de cada cerdo y chivo de..... B/.1.00 a B/.3.00
- c. Introducción, matanza y aseo por cada ganado vacuno de..... B/.8.00 a B/.10.00
- d. Servicio de Veterinario..... B/.3.00 a B/.5.00 por m²

1.2.4.1 12 Cementerios Públicos

1. Las inhumaciones y exhumaciones de cadáver en el Cementerio Público del Distrito de Los Santos se registrará así:

- a) Adultos de B/.3.00 a B/.10.00
- b) Niños de..... B/.3.50 a B/.5.00

1.2.4.1 14 Uso de Aceras para propósitos varios

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos y el uso como establecimiento privado de áreas fuera de la línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes de: B/.2.00 a B/.5.00

1.2.4.1 15 Permiso para Industrias Callejeras

Se refiere al permiso que se otorga a las personas que se dedican a la Venta de pequeños artículos en forma ambulante, pagarán por mes o fracción de mes de: B/.5.00 a B/.30.00

1.2.4.1 16 Ferretes

El impuesto de ferretes para animales vacunos pagarán anualmente: B/.3.00 a B/.5.00 por inscripción y B/.5.00 por reinscripción.

1.2.4.1 25 Servicio de Piquera Selectivo

Todo servicio de Piquera de Transporte Colectivo y de carga pagará de: Taxi B/.8.00 a B/.12.00 por unidad

1.2.4.1 26 Anuncios y Avisos en Vías Públicas

Los tableros destinados a propagandas comerciales provisionales o permanentes pagarán anualmente
B/.5.00 a B/.50.00

Los anuncios o avisos para publicidad en vehículos, pantallas o telones para exhibición al aire libre y propaganda:

B/.5.00 a B/.10.00 por letrero

Vehículos con alto parlante B/.2.00 a B/.4.00 x día

PARÁGRAFO: Quedan exoneradas las propagandas de las casetas de espera de las casas que las construyan.

1.2.4.4 29 Extracción de Madera y Cáscara de Mangle

Pagarán por la tala de árboles así:

Caoba.....	B/.6.00
Cedro y Roble.....	B/.3.00
Mangle Rojo o Blanco.....	B/.0.10
Otras Especies hasta.....	B/.2.50

1.2.4.1 30 Guías de Ganado y Transporte

El transporte por cada cabeza de ganado cerdo o caballo a otro distrito de la República, causará una tasa ~~de~~
B/.0.50 a B/.1.00

CODIGO 1.2.4.2

TASAS

1.2.4.2 14 Traspaso de Vehículos

Pagarán así de B/.5.00 a B/.10.00

1.2.4.2 15 Inspección y avalúo: Inspección de obras y estimaciones del valor de una casa o propiedad

De B/.5.00 a B/.20.00

1.2.4.2 18 Permiso para la Venta Nocturna de Licor al Por Menor

Se refiere al permiso que se le concede a las cantinas para que funcionen después de las doce de la noche pagarán por noche de:

B/.5.00 a B/.20.00

1.2.4.2 19 Permiso para Bailes y Serenatas

Incluye el permiso para efectuar bailes y permitir música en la calle durante la noche para festejar a una persona, u otras actividades, pagarán por noche

B/.15.00 a B/.20.00

1.2.4.2 20 Tasa de Expedición de Documentos

Ingreso por la expedición de Paz y Salvo, pagarán de:

a B/.0.50 a B/.1.00

1.2.4.2 21 Refrendo de Documentos

Se refiere a la certificación o comprobación que presenta el Municipio para dar veracidad a un documento, o copias de los mismos de:

a) B/.5.00 a B/.10.00

b) Por el registro de plano de finca municipales
B/.2.00 a B/.5.00

c) Por mensura B/.3.00

1.2.4.2 23 Expedición de Carnet

Incluye la expedición de un carnet de identificación otorgando derecho para efectuar determinada actividad pagarán de: B/.5.00 a B/.10.00 mensuales

1.2.4.2 31 Registro de botes, vehículos y otros:

B/.2.00 a B/.5.00

1.2.4.2 34 Servicios Administrativos de Cobros y Préstamos

Se refiere el servicios que brinda el municipio, de cobros a préstamos efectuados a sus empleados por la cual devenga una Comisión del 2% (dos por ciento) del valor total del Préstamo o bien.

1.2.4.2 99 Todas aquellas actividades que operen en el Distrito y que no están clasificadas pagarán un impuesto según clasificación de la tesorería municipal.

2.1.1.1 01 Venta de Terrenos Municipales

La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado y categoría.

a) B/0.10 a B/5.00 mt2.

ARTICULO 3: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que se establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor, sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y de un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4: Los impuestos, contribuciones, rentas, derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer período siguientes Pagarán un recargo adicional del 20%.

ARTICULO 5: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas, tasas y otros tributos municipales dentro de los términos señalados en la Ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del tributo desde la fecha en que se hubiese causado y los recargos señalados en el Artículo Tercero de este Acuerdo se concede acción popular el denunciante de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidos por este municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.

ARTICULO 6: No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar en Paz y Salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones, rentas y tasas respectivas que debieran ser pagadas en los períodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos, o admitidos por servidores públicos municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contratos con el municipio.

2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal.

excepto los correspondientes a sueldos, salarios remuneraciones por servicios personales dos.

3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades lucrativas dentro de la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 7: Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravable, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente mantenerlo visible en local del negocio o empresa.

PARAGRAFO: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravamen, cargo por la morosidad, más el 25% y el valor puesto correspondiente del primer período.

ARTICULO 8: Todo contribuyente que cese sus actividades deberá informarlo a la Tesorería Municipal, por escrito por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del Tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

ARTICULO 9: La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesorero Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los catástros se confeccionarán cada dos años y los gravámenes de que se trata se harán efectivos el primero de ~~enero~~ de cada año fiscal.

ARTICULO 10: Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por 30 días hábiles apartir de cada año o publicación en diarios locales.

ARTICULO 11: Dentro del termino señalado en el Artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de la misma en las listas respectivas.

ARTICULO 12 Las reclamaciones de que trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vice-Presidente del Concejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un Miembro de la Comisión de Hacienda Municipal el Auditor Municipal. También designará el Concejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y del Sindicato de Industrias. actuarán como suplentes de los servidores públicos municipal los Concejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de los concejales tendrán como suplente quienes sean nombrados en su orden, por los mismo organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el secretario del Consejo Municipal.

ARTICULO 13: La Junta Calificadora conocerá de las solicitudesde revisión que ante ella eleven los Contribuyentes de distrito o a propuesta de sus miembros. Todos los habitantes tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 14: El gravamen señalado por la junta calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La cali-

ficación de los contribuyentes que comenzaron a ejercer sus actividades despues de confeccionados los catástros le corresponde al Tesorero, sujeta a con firmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la junta serán adoptada por mayoría de votos y serán definitivas.

- ARTICULO 15: Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnación denuncias serán enviados al Tesoro Municipal quien anotará la hoy fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.
- ARTICULO 16: La Junta conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La junta tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para resolver los asuntos que presentan a su consideración.
- ARTICULO 17: Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones municipales, prescriben a los cinco años de haberse causado.
- ARTICULO 18: Los gravámenes a derechos establecidos por el municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derechos, contribuciones hayan sido determinadas, se afora a calificar a cada contribuyente teniendo en cuenta entre otros, los siguientes elementos de juicio, el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de cliente, el número de compañías representadas, el precio de entrada el capital invertido, el volumen de venta, de compra los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

ARTICULO 19: Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los atributos municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones jurada, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que estas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al municipal.

ARTICULO 20: Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho descuento del 10.1%.

ARTICULO 21: Las violaciones de las disposiciones del presente acuerdo, causarán una multa de B/.10.00 a B/.1,000.00

ARTICULO 22: Podrán ser motivo de exoneración de los tributos Municipales, cuando sean ejecutados en forma directa por los Ministerios, Agencias del Estado, Instituciones Religiosas y otras de beneficio social. Se entiende en forma directa cuando la propia institución realiza la obra o actividad, bajo su responsabilidad con su propio personal y administración del proyecto o actividad, Cuando estas obras o actividad se realizan por intermedio de personas naturales jurídicos, empresas o corporación se exigirán a estos cumplir con el pago de los tributos municipales correspondientes.

Dado en el Distrito de TABOGA a los 10 días del mes de octubre de 1995.

JOSE DEL C. LOPEZ
Presidente H.C.

MARINA VARELA
Secretaria

CARLOS ESTEBAN CHU
Alcalde

MARINA VARELA
Secretaria (interina)

ESTE ACUERDO COMENZARA A REGIR A PARTIR DE SU PROMULGACION Y APROBACION

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio se anuncia que la empresa **DEPMECO, S.A.**, ha cedido a la sociedad anónima **AIKMAN HERMANOS, S.A.**, su establecimiento comercial denominado **"MENASCHE SPORTS"** ubicado en la ciudad de Colón, el cual opera bajo licencia comercial tipo "B" emitida mediante resolución Nº 46 fechada el día 27 de mayo de 1988. En consecuencia, se publica este anuncio para que el mencionado

acto de comercio sea oponible a terceros, tal como lo indica el aludido artículo 777 del Código de Comercio.
L-029-593-02
Primera publicación

AVISO

Que la sociedad **SUNBURY ASSETS INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 84337, Rollo 7860, Imagen 2, desde el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante

Escritura Pública Número 13,408 del 14 de noviembre de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47943, Imagen 2016 de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 21 de noviembre de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, a las 02:58-06-1 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
LIC. IVONNE ARJONA

Certificador
L-029-555-86
Única publicación

AVISO

Que la sociedad **PHARMACEUTICAL OVERSEAS HOLDINGS INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 192901, Rollo 21479, Imagen 21, desde el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 13,517

del 16 de noviembre de 1995, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 47977, Imagen 0016, de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 23 de noviembre de 1995. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de noviembre de 1995, a las 04:14-10.4 p.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
LIC. IVONNE ARJONA
Certificador

L-029-555-86
Única publicación

LICITACIONES PUBLICAS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 075-95

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE EQUIPOS PARA LA EXTENSION DE LINEAS DE DOS CIRCUITOS PRIMARIOS DE 13.2 KV DESDE EL INTERRUPTOR EN LA S/E DE BAHIA LAS MINAS HASTA EL RIO ALEJANDRO, EN LA PROVINCIA DE COLON
AVISO

Desde las 2:30 p.m., hasta las 3:30 p.m. del día 5 de Diciembre de 1995, se recibirán propuestas en la Gerencia Regional de Colón, Provincia de Colón, para el suministro, transporte y montaje de equipos para la extensión de líneas de dos circuitos primarios de 13.2 kv desde el interruptor en la S/E de Bahía Las Minas hasta el Río Alejandro, en la provincia de Colón. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos.

presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.781.2.0.02.42.552, con una asignación de B/. 370.727.35 y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Pol, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de

TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/30.00) reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero esta NO SERA REEMBOLSADO.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministros
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de Comunicación Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 084-95
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y MONTAJE DE EQUIPOS PARA LA EXTENSION DE LINEAS DE DOS CIRCUITOS PRIMARIOS DE 13.2 KV DESDE EL INTERRUPTOR EN LA S/E DE BAHIA LAS MINAS HASTA EL RIO ALEJANDRO, EN LA PROVINCIA DE COLON
AVISO

Desde las 2:30 p.m. hasta las 3:30 p.m. del día 6 de diciembre de 1995, se recibirán propuestas en la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de

Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Pol, para el suministro, entrega y descarga en el sitio de transformador de potencial.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.781.2.0.02.42.552, con una asignación de B/. 476.156.05 y 2.781.2.0.02.42.649, con una asignación de B/. 114.698.75, con la decena verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la

fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Pol, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00)** que deberán ser cancelados en las cajas del RHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero esta NO SERA REEMBOLSADO.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministros
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de Comunicación Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS

Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA

Nº 056-95
SUMINISTRO,
TRANSPORTE,
ENTREGA Y
INSTALACION
DE MATERIALES Y
EQUIPOS PARA
EXTENSIONES DE
LINEAS
EN AREAS POBRES
NO
RENTABLES,
PROVINCIA
DE PANAMA, SECTOR
OESTE
AVISO

Desde las 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día 4 de Diciembre de 1995, se recibirán propuestas en la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega e instalación de materiales y equipos para extensiones de líneas en áreas pobres no rentables, Provincia de Panamá, Sector Oeste.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.3.0.01.02.562, con una asignación de B/.2,495,329.65 y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia

Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **TRINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00)** reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERA REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional
de Suministros
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de
Comunicación
Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE
RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 085-95
SUMINISTRO,
TRANSPORTE,
ENTREGA Y
DESCARGA
EN EL SITIO DE
TRANSFORMADOR
DE
CORRIENTE
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 9:00 a.m. del día 6 de diciembre de 1995, se recibirán propuestas en la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de transformador de corriente.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor de

papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.2.0.02.42.562, con una asignación de B/.476,166.05 y 2.78.1.2.0.02.42.569, con una asignación de B/.114,695.73 y con la debida verificación por la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)** que deberán ser cancelados en las cajas del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERA REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional
de Suministros
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de
Comunicación
Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE
RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA

Nº 088-95
SUMINISTRO,
TRANSPORTE,
ENTREGA Y
DESCARGA
EN EL SITIO DE
INTERRUPTOR DE
POTENCIA
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 4 de Diciembre de 1995, se recibirán propuestas en la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de interruptor de potencia.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.2.0.02.42.562, con una asignación de B/.476,166.05 y 2.78.1.2.0.02.42.549, con una asignación de B/.114,695.73 y con la debida verificación por la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad

de Panamá, en días hábiles y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)** que deberán ser cancelados en las cajas del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERA REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional
de Suministros
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de
Comunicación
Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE
RECURSOS
HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 083-95
SUMINISTRO,
TRANSPORTE,
ENTREGA Y
DESCARGA
EN EL SITIO DE
MEDIDORES
ELECTRONICOS
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 23 de noviembre de 1995, se recibirán propuestas en las oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de medidores electrónicos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del

Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.0.1.0.02.00.255, con una asignación de B/.5,136,827.95 y 2.78.0.1.0.02.00.649, con una asignación de B/.1,988,113.60 y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00)** que deberán ser cancelados en las cajas del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERÁ REEMBOLSADO**.

Los posibles participantes en esta Licitación Pública deberán estar inscritos en el registro de proponentes de conformidad con la Ley Nº 31 del 30 de diciembre de 1994 y del Decreto Ejecutivo Nº 35 del 22 de febrero de 1995.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional
de Suministros
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de
Comunicación
Social

Fiel copia de su original

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
Nº 074-95

SUMINISTRO, TRANSPORTE, Y MONTAJE DE LINEAS

ELECTRICAS DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE

7620 /13200 VOLTIOS, PROYECTOS DE OBRAS COMUNIARIAS

PROVINCIA DE COLON
AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día 5 de diciembre de 1995, se recibirán propuestas en la Gerencia Regional de Colon, Provincia de Colon, para el suministro, transporte y montaje de líneas eléctricas de distribución primaria y secundaria de 7620/ 13200 voltios y 120.240 voltios, proyectos de obras comunarias, Provincia de Colon.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.3.0.01.05.562, con una asignación de B/.9,370,727.35 y su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m.

a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de **TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00)** reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERÁ REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional
de Suministros
EUCLIDES FUENTES ARROYO
Director de
Comunicación
Social

Fiel copia de su original

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 27-95
AVISO

2a. CONVOCATORIA Y ADENDA Nº 1

Hasta las 2:00 p.m. del día diecinueve (19) de diciembre de 1995, se recibirán propuestas en el Salón de Adiestramiento, Segundo Año del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la **SOLUCION PLUVIAL A PUNTOS CRITICOS Nº 1 Y Nº 2 EN QUEBRADA LA COLORADA - LAS MANANITAS**.

DOCUMENTO, en la provincia de Panamá. La Solución Pluvial se entregará a los Postores Principales siguientes: **SOLUCION PLUVIAL PUNTO CRITICO Nº 1 (LA COLORADA)**
C A N T I D A D APROXIMADA
Hormigón, asfáltico

caliente 489.0 Tons.
Excavación no clasificada 2,698.0 M3
Material selecto 625.0 M3
Capabase 720.0 M3
Acero de refuerzo, grado 40 10,318.0 Kgs. (para alcantarilla).
Además: Remoción de mampostería (cabezales), remoción de tuberías de hormigón de 2.10 M. de espesor, para techo clase "B", excavación para alcantarilla de cajón, cunetas pavimentadas, barandales de tubos 2 1/2" galvanizada, zapeado con mortero de 0.20m. de espesor, imprimación y primer sellador, señalización vial, reubicaciones de utilidades del IRHE, remoción de carpeta asfáltica, etc.

SOLUCION PLUVIAL PUNTO CRITICO Nº 2 (PENASCALES)
C A N T I D A D APROXIMADA

Hormigón, asfáltico caliente 449.0 Tons.
Excavación no clasificada 2,050.0 M3
Colocación de capabase 670.0 M3
Acero de refuerzo, grado 40 8,210.0 Kgs. (Para alcantarilla de cajón).

Además: Remoción de mampostería (cabezales), remoción de tuberías de hormigón de 1.10 m. de diámetro, remoción de tuberías de hormigón de 0.9m. de diámetro, para techo clase "B", excavación de desperdicio (camalote de cauces), excavación para alcantarilla de cajón, cunetas pavimentadas, material selecto, imprimación y primer sellador, barreras de viguetas de laminas corrugadas de acero, empesado de mazo, señalización vial, etc., ambas alcantarillas deben terminarse en **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Como quiera que esta contratación será parcialmente financiada con fondos provenientes del Prestamo Nº 769/OC-PN suscrito con el B A N C O INTERAMERICANO DE DESARROLLO, las Propuestas y el Contrato respectivo se regirán por las normas de dicho organismo, según lo establecido en el párrafo final del Artículo Nº 38 del Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo Nº 189 del 24 de octubre de 1993 y a la Ley 31 del 30 de Diciembre de 1994, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

Una vez evaluadas las Propuestas, el Ministro procederá a hacer la Adjudicación Definitiva, previa aprobación del B A N C O INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias Nº 0.09.1.7.4.01.62.503 y 0.09.1.7.4.01.63.503, con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el **ADENDA Nº 1** y los nuevos proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y la **ADENDA Nº 1**, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Año, Curundú, Ciudad de Panamá. Los nuevos proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a un costo de **TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/.35.00)** en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, reembolsables, a aquellos postores que participen en la LICITACION, previa devolución en buen estado de los referidos documentos dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de la celebración de este Acto. Las copias

adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado. Las propuestas podrán ser entregadas en las

oficinas antes mencionadas, en fechas previas a la apertura de sobres o enviadas por correo a la siguiente dirección: REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

OBRA PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS APARTADO POSTAL Nº 1632 PANAMA 1, PANAMA

Esta obra, que ejecutará el Gobierno de Panamá, será parcialmente financiada por el B.I.D., con fondos del Contrato de Préstamo Nº 769/OC-PN, por lo tanto la contratación se sujetará

a las disposiciones establecidas en el referido Contrato de Préstamo. ING. LUIS E. BLANCO Ministro Es copia auténtica Panamá 27 Nov. de 1995

CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1101-95 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES DE CORRIENTE DE 230 KV

Desde las 10:00 a.m., hasta las 11:00 a.m. del día 7 de Diciembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de transformadores de corriente de 230 kv. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.2.0.01.24.562, con una asignación de B/.439,968.89, y 2.78.1.2.0.01.24.649, con una asignación de B/.161,815.00 y su

existencia ha sido verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad Coordinadora de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)** que deberán ser cancelados en la caja del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERA REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO Gerente Nacional de Suministros EUCLIDES FUENTES ARROYO Director de Comunicación Social

Fiel copia de su original:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1070-95 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE ESQUEMA DE PROTECCION DE DISTANCIA

NUMERICO CON RECREADOR PARA LINEA DE 230 KV. AVISO

Desde las 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día 13 de diciembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de esquema de protección de distancia numérico con recreador para línea de 230 kv. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.2.0.02.67.562, con una asignación de B/.623,161.00, y 2.78.0.2.0.03.00.649, con una asignación de B/.275,456.09 y su existencia ha sido verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m.

a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, Unidad Coordinadora de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)** que deberán ser cancelados en la caja del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERA REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO Gerente Nacional de Suministros EUCLIDES FUENTES ARROYO Director de Comunicación Social

Fiel copia de su original:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS Nº 1075-95 SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, TODO LO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE TUNEL DE LINEA MONOFASICA EN 7.6 KV PARA ELECTRICIFICAR A LA COMUNIDAD DE LOS PINTOS, DISTRITO DE

LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 27 de Octubre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Regional Herrera- Los Santos, para el suministro, transporte, entrega de materiales y mano de obra, todo lo necesario para la construcción de 7.1 Km de línea monofásica en 7.6 Kv, para electrificar a la comunidad de Los Pintos, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.3.0.01.02.562, con una asignación de B/.2,495,329.68 y su existencia ha sido verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las

Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveduría, Unidad de Coordinación de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de **DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00)** que deberán ser cancelados en la caja del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERA REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional

de Suministros
EUCLIDES FUENTES
ARROYO
Director de
Comunicación
Social
Fiel copia de su original

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 1072-95
SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE RELES DE DISTANCIA MICROPROCESADOS PARA LINEA DE 115KV
AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. del día 14 de Noviembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveduría, 2do. Piso

del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de reles de distancia a microprocesados para líneas de 115kv. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.78.1.2.0.02.57.562, con una asignación de B/. 623.161.00, y 2.78.0.2.0.02.00.049, con una asignación de 923.677.37 y su existencia ha sido verificada por la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveduría, Unidad Coordinadora de Trámite de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de **DIEZ**

BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00) que deberán ser cancelados en la caja del IRHE en el Edificio Hatillo, reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERA REEMBOLSADO**.

LIC. ISMAEL FERNANDEZ ESPINO
Gerente Nacional de Suministros
EUCLIDES FUENTES
Director de Comunicación Social

Fiel copia de su original

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 115
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) **ELISA ANGELICA GONZALEZ DE MONTILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en La Herradura Nº 5165, con cédula de identidad Personal Nº 8-112-102, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Carretera La Herradura de la Barrada La Herradura, corregimiento de Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Terreno Municipal, resto de la

Finca 68868, F. 272, T. 1358 con 18.94 M2.
SUR: Carretera La Herradura con 19.72 M2.
ESTE: Terreno Municipal, resto de la Finca 68868, F. 272, T. 1358 con 30.22 M2.
OESTE: Ocupado por Adolfo González, resto de la Finca 68868, F. 272, T. 1358 con 28.98 M2.

Area total del terreno, quinientos sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados. (562.83 M2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 23 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.
EL ALCALDE

(Fdo.) **PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.**
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) **SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.**

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitres de mayo de mil ochenta y tres.
ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MPAL.
L-346-808-32
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA HERRERA
EDICTO 147-95

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera **HACE SABER:**

Que el señor (a) **BALDOMERO TREJOS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-6-840, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-6080, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has + 7603.21 M2, según plano aprobado Nº 602-02-4433, ubicadas en el Corregimiento de El Capurí, del Distrito de Los Pozos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Moisés Mendoza.
SUR: Camino de Los Pozos a Cerro de Paja - Estefanía Marín O.
ESTE: Camino de Los Pozos a Cerro de Paja.
OESTE: Estefanía Marín O - Eufemio Mendoza - Joaquín Rodríguez
Para los efectos legales

se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 30 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-012-998
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO 148-95

El Funcionario del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ QUINTERO MORENO**, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-35-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2819.61 M2, según plano aprobado Nº 605-06-4609, ubicadas en el Corregimiento de El Ciruelo, del Distrito de Pesé, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alcilia Monterrey de Barba y otros.

SUR: Camino de La Trinidad a Ocu-Benigno Montenegro.

ESTE: Callejón de 6:00 Mts.

OESTE: Alcilia Monterrey de Barba y otros - cementerio. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 30 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-013-047
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERREHA
EDICTO 141-95

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-46-872, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0353, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5359.91 M2, según plano aprobado Nº 605-02-4567, ubicadas en el Corregimiento de Las Cabras, del Distrito de Pesé, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de El Cocuyo a El Ciruelo.

SUR: Robinson Crespo.

ESTE: Israel Domínguez - Angel Chávez.

OESTE: Gerardo Samaniego.

Maria Ximena Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-012-644
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 138-95

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID LIBORIO PIMENTEL MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-2394, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0127, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 2359.12 y 3 Has + 6061.62 M2, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1, LPL Nº 603-03-4571.

NORTE: Pantaefon Rodríguez - Claudia Rodríguez Córdoba.

SUR: Nicolás Chávez.

ESTE: Camino de Valle Rico a El Potrero.

OESTE: Nicolás Chávez.

LOTE Nº 2.

NORTE: Daniel Pimentel - Junta Comunal.

SUR: Efraín González Mira.

ESTE: Julia Vergara - Juan Córdoba.

OESTE: Camino de Valle Rico a El Potrero. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 4 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-012-351
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 139-95

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que la señora (a) **LILIA LOPEZ DE VERGARA**,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-216-62,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0215, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2136.70 M2, según plano aprobado Nº 6001-4563, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santa María, de esta

Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Cañazas.

SUR: Carretera Santiago a Divisa.

ESTE: Lilia López de Vergara.

OESTE: Vilma López de James.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 4 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-012-425
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 140-95

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIDA ESTHER RODRIGUEZ SALAMIN** (vecino) del

corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-1809,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 60156 la adjudicación a título oneroso de unas

parcelas de tierra estatal

adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2136.70 M2, según plano aprobado Nº 6001-4563, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santa María, de esta

Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Cañazas.

SUR: Carretera Santiago a Divisa.

ESTE: Lilia López de Vergara.

OESTE: Vilma López de James.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JACINTA ANINO DE JUAREZ**, vecina del corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-42-271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-354-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 5,695.24 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Año.
SUR: Callejón.
ESTE: Rosa Evelia Anino Agrazal.
OESTE: Mariela Isidra Quijada de Anino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-396
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 289-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTA ANINO DE JUAREZ**, vecina del corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-65-554, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-355-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 4,755.90 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón a Capellanía.
SUR: Río Año.
ESTE: Rosa Evelia Anino Agrazal.
OESTE: Mariela Isidra Quijada de Anino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-395
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 287-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)

MARIELA ISIDRA QUIJADA DE ANINO, vecina del corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-72-199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-359-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 45 Has + 9,455.30 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Río Año.
ESTE: Jacinta Anino de Juárez.
OESTE: Mercedes Anino de Ortega.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-393
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 288-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIELA ISIDRA QUIJADA DE ANINO**,

vecina del corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-72-199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-358-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Has + 1,500.56 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Año.
SUR: Callejón a Capellanía.
ESTE: Jacinta Anino de Juárez.
OESTE: Mercedes Anino de Ortega.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-394
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 289-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **CESAR ANIBAL VERGARA**, vecino del corregimiento de Las

Tablas, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-112-801, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-014-92, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 2,442.6413 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Luisa.
SUR: Espíritu Santo Córdoba Delgado y callejón.
ESTE: Callejón al río Luisa.
OESTE: Espíritu Santo Córdoba Delgado.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de octubre de 1995.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-023-442
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 122-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la oficina de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL SANCHEZ DE HERNANDEZ** vecino (a)

de Toabré, del corregimiento de Toabré Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-54-10, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-273-93, según plano aprobado Nº 205-09-5978, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 9021.23 M2, ubicada en Toabré, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1:
SUPERFICIE: 0 Has + 3246.55 M2.

NORTE: Carretera de asfalto a Toabré.

SUR: Camino a la Candelaria.

ESTE: Camino a La Candelaria.

OESTE: Felipe Hernández - Jorge Muñoz.

GLOBO Nº 2:
SUPERFICIE: 4 HAS + 5774.68 M2.

NORTE: Camino a La Candelaria.

SUR: José Morán - Quebrada Sahino.

ESTE: Calle - Quebrada Sahino.

OESTE: Camino a La Candelaria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PENALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-95-399

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 123-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE MUNOZ** vecino (a) de Toabré, del corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-57-1167 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0387-94, según plano aprobado Nº 205-09-6089, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has - 1874.93 M2, ubicada en Sagreja, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas - Julián Sánchez Aguilar.

SUR: Terreno Rafael Sánchez George.

ESTE: Julián Sánchez Aguilar - Rafael Sánchez George.

OESTE: Camino a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PENALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-95-396

Unica Publicación R

L-95-396

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 124-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN HERNANDEZ DELGADO** vecino (a) de Toabré, del corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-1027, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-025-93, según plano aprobado Nº 205-09-5977 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3158.74 M2, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Hernández Delgado.

SUR: Francisco Morán.

ESTE: Mariano Morán.

OESTE: Camino a Toabré.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PENALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-95-396

Unica Publicación R

PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador

L-95-397

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 125-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURELIA ESCOBAR DE BUSTAMANTE**, vecino (a) de Santa Librada, del corregimiento de Belisano Porras, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-15-168, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-662-87, según plano aprobado Nº 23-05-5426 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4464.39 M2, ubicada en La Yeguada, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Nata, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victorio Escobar.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Donato González Onega - camino a otros lotes.

OESTE: Callejón a Pagua - Generoso Carles Ferro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Nata y en la Corregiduría de Las Huacas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 1995.

ITZEL S. DE BERNAL

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PENALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-95-479

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 126-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **WALTERIO AGUILAR GUERRERO** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-74-445, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-402-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1.293.62 M.C. ubicada en Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Jaén.

SUR: Antonio Pimentel.

ESTE: Antonio Pimentel.

OESTE: Carretera de tierra a Juan Hombrón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PENALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-95-479

Unica Publicación R

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-483
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 128-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELENA MEDINA IBARRA** vecino (a) de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-376-91, según plano aprobado Nº 25-03-5028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 1089.09 M2, ubicada en Chorrerita, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Máximo Jaén.
SUR: Germán A. Pilozo Q. - Máximo Jaén.
ESTE: Carretera Interamericana.

OESTE: Máximo Jaén.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-501
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 129-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PLACIDO CRUZ REYES**, vecino (a) de Pozo Azul, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-280, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0318-94, según plano aprobado Nº 200-03-5996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7,295.81 M2, ubicada en El Gallo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa E. de Lara.
SUR: Camino.
ESTE: Daniel Gutiérrez.
OESTE: Gabriel R. Solís V.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en la

Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-511
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 130-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUANA QUECROS AROSEMENA DE FERNANDEZ**, vecino (a) de Monte Lirio, del Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-38-746, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0596-94, según plano aprobado Nº 205-03-6062, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3659.34 M2, ubicada en Monte Lirio, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto E. Cedeño.
SUR: Carretera de Monte Lirio hacia Aguas Bravas.
ESTE: Carretera de Monte Lirio hacia Aguas Bravas.

OESTE: Javier E. Bolívar C.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-525
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 131-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SIXTA DIEZ DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de Calle Manuel Robles, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-950, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-565-93, según plano aprobado Nº 205-02-5885, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3327.25 M2, ubicada en Cañaverál, Corregimiento de Cañaverál, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Yolanda de Brenes.

SUR: Camino a El Silencio - Domingo Trujillo.

ESTE: Camino a El Silencio - Eric Rodríguez Díaz.

OESTE: Callejón a otras fincas - Olmedo Reyes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en la Corregiduría de Cañaverál copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. EFRAIN
PENALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L-95-549
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 133-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ARCADIO AGRAZAL TUNOY OTRO** vecino (a) de La Loma, del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-25-118, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0497-94, según plano aprobado Nº 200-03-5997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0

Has + 2,362.49 M2, ubicada en La Loma, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Octavia Cedeño de Cedeño - Fulgencio Maldaj Jaén.
 SUR: Camino de tierra a La Loma.
 ESTE: Fulgencio Maldaj Jaén - Pedro Guevara.
 OESTE: Carlos Pinzón - Iglesia Adventista, R.L. Diógenes Centeno Zúñiga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 1995.

BLANCA MORENO G.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. EFRAIN
 PENALOZA M.
 Funcionario

Sustanciador
 L-95-564
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1

EDICTO Nº 201-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DORILA CASTILLO SANTAMARIA Y OTROS** vecino (a) de Monte Fresco, del corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-655-609, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0135, según plano aprobado Nº 44-06-10651, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 8507.90 M2, ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia La Estrella.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Herminia Chavarria, Miquiades Guerra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario

Sustanciador
 L-340-764-65
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1

EDICTO Nº 203-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AQUILINO VARGAS GONZALEZ** vecino (a)

de Pto. Armuelles, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30676, según plano aprobado Nº 41-01-11473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 0099.24 M2, ubicada en Márgenes de Corotú Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Bartolo límite a Monte Verde.

SUR: Fred Omar Correa, Alcibiades Mendoza Baules.

Barrancos, Río Corotú.

ESTE: Camino, Aniseto Pittí.

OESTE: Camino Fred Omar Correa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario

Sustanciador
 L-340-782-65
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1

EDICTO Nº 204-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINO VARGAS GONZALEZ** vecino (a) de Pto. Armuelles, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30677 según plano aprobado Nº 41-01-11526 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 9121.59 M2, ubicada en Márgenes de Corotú Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Bartolo límite a Monte Verde, callejón.

SUR: Arturo Moreno, Beatriz Carrera, Valentín Mirnada Abrego, Jacob

Ortiz Núñez.

ESTE: Santiago Flores, Pedro J. Acosta.

OESTE: Camino, Arturo Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario

Sustanciador
 L-340-782-39
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1

EDICTO Nº 205-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINO VARGAS GONZALEZ** vecino (a)

de Pto. Armuelles, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30678, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 0316.74 M2, ubicada en Márgenes de Corotú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Pérez, quebrada La Tusa, Dionisio Aguirre.

SUR: Camino a Monte Verde.

ESTE: Carlos García, Aquilino Vázquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Barú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de agosto de 1995.

DILIA F. DE ARCE
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
 Funcionario

Sustanciador
 L-237-926-26
 Única Publicación: R

DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE
 REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 222-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINO VARGAS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Barú, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2606 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30-678, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 0316.74 M2, ubicada en Márgenes de Corotú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Pérez, quebrada La Tusa, Dionisio Aguirre.

SUR: Camino a Monte Verde.

ESTE: Carlos García, Aquilino Vázquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Barú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de agosto de 1995.

DILIA F. DE ARCE
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
 Funcionario

Sustanciador
 L-237-926-26
 Única Publicación: R

REPÚBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1

EDICTO Nº 223-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AQUILINO VARGAS GONZALEZ** vecino (a)

de Pto. Armuelles, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2606, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30-679, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 0316.74 M2, ubicada en Márgenes de Corotú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Pérez, quebrada La Tusa, Dionisio Aguirre.

SUR: Camino a Monte Verde.

ESTE: Carlos García, Aquilino Vázquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en la Corregiduría de Barú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de agosto de 1995.

DILIA F. DE ARCE
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. GALO ANTONIO AROSEMENA
 Funcionario

Sustanciador
 L-237-926-26
 Única Publicación: R